



IMPUESTOS
INTERNOS

04/09/2024

G. L. Núm. 4086XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual depositan los documentos pertinentes a los fines de que se les indique si se encuentran sujetos algún tipo de Impuesto sobre Ganancia de Capital y cuáles son sus obligaciones como responsables solidarios envueltos en la compra de dos (2) inmuebles matriculas números XXXX y XXXX a la sociedad XXX, RNC XXX, por un valor de US\$XXX, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

La operación anteriormente indicada no se encuentra sujeta a la determinación de Ganancia de Capital debido a que la vendedora tiene como actividad económica "*servicios inmobiliarios realizado a cambio de una retribución o por contrata*", por lo que, la venta de los inmuebles mencionados no es considerada bienes que constituyen activos de capital sino existencias comerciales, dígame inventarios, en virtud de lo establecido en el literal e) del párrafo II del artículo 289 del Código Tributario.

Finalmente, le indicamos que a grandes rasgos las adquisiciones de bienes inmuebles están alcanzadas por las obligaciones tributarias de pago del Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, Impuesto sobre Ganancia de Capital e Impuesto sobre Activos, en ese sentido, las partes envueltas en tal operación son considerados responsables solidarios en virtud del literal i) del artículo 11 del Código Tributario. Es importante precisar, que el presente documento no constituye un juicio de valor sobre otras obligaciones que posean los contribuyentes involucrados en el presente caso y que se encuentren pendientes de pago ante la Administración Tributaria.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

